



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 54
Radicado	05001-31-03-010-2021-00041-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.
Demandado	ANGELA MARÍA DIEZ ZULUAGA
Tema	Admite demanda

Tiene razón la parte actora. Con la demanda se aportó solicitud de medidas cautelares, por lo cual no era menester enviar previamente la copia de demanda con sus anexos a la parte demandada en los términos del art. 6º del Dto. 806 de 2020

Dado lo anterior, y como la demanda se ajusta a lo dispuesto en los arts. 82 y 90 del Código General del Proceso, se procederà a realizar la corrección, y a admitir el libelo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Corregir el auto anterior, indicando que no era menester la exigencia del requisito señalado en el art. 6º del Dto. 806 de 2020 de envío previo de copia de la demanda a la parte demandada, pues con el libelo se acompañó solicitud de medidas.

2.- Consecuente con lo anterior SE ADMITE LA PRESENTE demanda verbal de responsabilidad civil CONTRACTUAL instaurada por **COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A. NIT. 800.180.330-9** representada por MARGARITA MARIA ARANGO CADAVID (C.C. 35.465.943) contra **ANA ISABEL DIEZ ZULUAGA C.C. 32.336.804, MARÍA CONSTANZA DÍEZ ZULUAGA,**

identificada con cédula de ciudadanía nro. 32.336.112 , **MARÍA ADELAIDA DÍEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.885.530, **ANGELA MARÍA DÍEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.872.878 **Y MARCOPOLO ARTE S.A.S. nit. 811.008.758-2** representada por ANGELA MARÍA DÍEZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.872.878

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

ANA ISABEL DÍEZ ZULUAGA, Correo electrónico: info@anaisabeldiez.com Dirección: Carrera 15 C nro 16 A 201 Medellín (Ant.)

MARÍA CONSTANZA DÍEZ ZULUAGA, Correo electrónico: contanza.diez@gmail.com Dirección: Carrera 15 C nro 16 A 201 Medellín (Ant.)

MARÍA ADELAIDA DÍEZ ZULUAGA, Correo electrónico: madiez@dilaser.com.co Dirección: Carrera 15 C nro 16 A 201 Medellín (Ant.)

ANGELA MARÍA DÍEZ ZULUAGA, Correo electrónico: adiez@marcopoloarte.com.co Dirección: Carrera 15 C nro 16 A 201 Medellín (Ant.)

MARCOPOLO ARTE S.A.S. Teléfono: 604 8217 Correo electrónico: adiez@marcopoloarte.com.co Dirección: Calle 25 AA Sur # 48 173 Envigado (Ant.)

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Conforme al art. 590 del C.G.P. y previo a decretar las medidas solicitadas deberá prestarse caución por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000), dentro de los 5 días siguientes a la notificación de éste auto.

7.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería a la abogada YESSICA VALLEJO RIVAS identificada con Cedula de Ciudadanía N. 1.036.660.310 de Medellín, y tarjeta profesional Nro. T.P. 309.036 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.¹

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

¹ Teléfono: (4) 6040433 Correo electrónico: yvallejo@contextolegal.com Dirección: Carrera 43A No. 5A –113 Torre Sur piso 14 Edificio OnePlaza Business Center del municipio de Medellín.